



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DECRETO MUNICIPAL N°41
PERCY FERNANDEZ AÑEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; por su parte el Artículo 297. I. de la CPE señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 64 referente a las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas, entre otros aspectos establece que, todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política de Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que le sean transferidas o delgadas por ley de la asamblea legislativa plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas.

Que la ley N° 1178 de administración y control gubernamentales- SAFCO, en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; al efecto señala los tipos de responsabilidades como la administrativa, ejecutiva, civil y penal; también se refiere a la presunción de la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, como aquella persona que presta servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea su fuente de remuneración; como asimismo define el término de autoridad, indicando que es el responsable de la administración de la entidad estatal que forme parte.

Que la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 7 párrafo I establece que los servidores públicos tienen derechos como a desempeñar las funciones o tareas inherentes al ejercicio de su cargo; por otro lado en su Artículo 8 señala que los servidores públicos tienen deberes como el de desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con el pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus disposiciones y en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

los Secretarios Municipales; en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 1 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que el proyecto de Reglamento para la Baja Tributaria de Vehículos Automotores Terrestres que se encuentran fuera de Circulación, establece los requisitos, condiciones, plazos y las actividades a realizar para la baja tributaria de vehículos automotores terrestres que se encuentran fuera de circulación en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que La Dirección de Normas y Procedimientos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, mediante Comunicación Interna DOAN N° 349/2019 ha presentado el proyecto de Reglamento para la Baja Tributaria de Vehículos Automotores Terrestres que se encuentran fuera de Circulación, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el cual consta la firma de conformidad del Secretario Municipal de Recaudaciones, a los fines de su aprobación por la MAE.

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el Reglamento para la Baja Tributaria de Vehículos Automotores Terrestres que se encuentran fuera de Circulación compuesto de 7 capítulos y 20 artículos, cuyo

